



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

Guayaquil, 26 de agosto de 2024
AG-AAA-2024-5495

Señor ingeniero
José Luis Castillo Parra
DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
En su despacho.-

De mis consideraciones:

Me refiero al contenido del oficio No. **DUMCE-2024-21003**, suscrito por el Arq. Luis Alfonso Saltos Espinoza, Director de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones, que guarda relación con la **Resolución No. 20-2024-AP** que aclara y ratifica la **Resolución No. 21-2020-AP**, respecto al proyecto denominado: "**LOTES CON SERVICIOS BÁSICOS MÍNIMOS MI LOTE 3**", que afecta parcialmente al predio de registro catastral No. 9612-2041.

De acuerdo al Art. 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, se debe subir la información en la página electrónica institucional respecto del anuncio del proyecto en mención, motivo por el cual **DISPONGO** su ejecución, cuyo contenido es enviado por correo electrónico con la información a cargarse.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL

C.C.: Abg. Felipe Cabezas-Klaere, **Secretario del Concejo Municipal**
Arq. Fernando Añazco Campoverde, **Director General de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones**
Lcdo. Ronald Córdova Fuentes, **Director General de Comunicación Social, Prensa y Publicidad**

JTF/PSP/WLM

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil



Guayaquil, 14 de agosto de 2024
Oficio No. DUMCE-2024-21003

Señor
Aquiles Alvarez Henriquez
ALCALDE DE GUAYAQUIL
En su despacho. -

Asunto: ENVIÓ DE RESOLUCIÓN No. 20-2024-AP, EN EL SENTIDO DE ACLARAR LA RESOLUCIÓN N°. 21-2020-AP, QUE CONTIENE EL ANUNCIO DEL PROYECTO "LOTES CON SERVICIOS BÁSICOS MÍNIMOS MI LOTE 3", ÚNICAMENTE CON RESPECTO A LOS COPROPIETARIOS DEL PREDIO SIGNADO CON EL REGISTRO CATASTRAL No. 9612-2041

REF.: Oficio No. AG-AAA-2024-2949 con fecha 21 de mayo de 2024

De mi consideración:

En atención a los oficios de la referencia, mediante el cual fundamentado en el memorando No. DAJ-EXP-2024-3637 de fecha 15 de mayo de 2024, en relación con el proyecto "LOTES CON SERVICIOS BÁSICOS MÍNIMOS MI LOTE 3", que afecta parcialmente entre otros, el inmueble identificado con el registro catastral No. 9612-2041, dispone al Procurador Síndico Municipal y al Director General de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones, proceda con las reformas establecidas en los numerales 3.1 y 3.2, que se escriben a continuación:

("...")

3.1 La Resolución No. 21-2020-AP del 14 de agosto de 2020 e inscrita el 02 de octubre de 2020 en el Registro de la Propiedad de este Cantón, que modificó la Resolución 01-2020-AP, que resuelve realizar el Anuncio del Proyecto, en el sentido de excluir como copropietario del predio signado con el registro catastral No. 9612-2041 a los señores **Ayala Reyes Miguel Celestino; Torres Desiderio Braulio Vicente, Torres Desiderio Rosaura Guadalupe**, por cuanto consta en el Certificado de Historia de Dominio No. CHB-2024-000013316 la Cesión de Derechos y Acciones Hereditarios.

3.2 La Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación, expedida el 29 de enero de 2020, y su modificatoria del 14 de septiembre de 2020, en el sentido de excluir a los señores **Ayala Reyes Miguel Celestino; Torres Desiderio Braulio Vicente, Torres Desiderio Rosaura Guadalupe**, como propietarios del predio identificado con el registro catastral No. 9612-2041, en atención a la **CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS**, mencionada en el numeral 1.3 del presente informe, quedando como copropietarios y parte del proceso expropiatorio la compañía Promotora Occidental Proccident S.A.; y, lo señores **Arriaga Desiderio Enrique Francisco, Arriaga Desiderio Gregorio Jesús, Desiderio Cornejo Francisco Ernesto, Desiderio Cornejo Germán Alcides, Desiderio Cornejo María Teresa, Desiderio Cornejo Ramiro Javier, Desiderio Cornejo Francisco Alcides; Torres Zúñiga Enrique Francisco, Orellana León Olga Juana; Pontón Pérez Alberto Alejandro, Quijije Anchundia Amada Rubalina, Aristega Desiderio José Santiago, Aristega Desiderio Lidia Maribel, Aristega Desiderio Pablo Ricardo**.

("...")


Al respecto, y de conformidad con lo que indica el Artículo 66 de la Ley Orgánica Territorial Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS), cúmplame en remitirle a usted el memorando No. DUMCE-PPM-PUA-2024-12354 con fecha 14 de agosto de 2024, suscrito por el Arq. Sergio Alvarado Ávila, en calidad de Coordinador General de Planificación, Proyectos y Movilidad, y la Arq. Ana Pendola Manrique, en calidad de Jefa Departamental de Proyectos Urbanos y Arquitectónicos, en donde adjunta la **RESOLUCIÓN No. 20-2024-AP**, a fin de que dé cumplimiento a lo establecido en la misma.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Arq. Fernando Añazco Campoverde
DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO, MOVILIDAD, CATASTRO Y EDIFICACIONES



Elaborado por:	Arq. Darwin Gurumendi Guerrero	
Revisado por:	Arq. Byron Yaguana Díaz	
Revisado Legal:	Abg. Fernando Suárez Vodopivec	
Adjunto:	Memorando No. DUMCE-PPM-PUA-2024-12354	
Con copia:	Abg. Felipe Cabezas-Klaere Abg. Francisco Mendoza Vélez, Ing. Jorge Dillon A., Ing. Isabel Tamariz Mata Archivo DUMCE	SECRETARIO DEL CEONCEJO MUNICIPAL PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL DIRECTOR GENERAL FINANCIERO DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA

Guayaquil, 14 de agosto de 2024

Memorando No. DUMCE-PPM-PUA-2024-12354

Para: Arq. Fernando Añazco Campoverde - DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO, MOVILIDAD, CATASTRO Y EDIFICACIONES.

De: Arq. Sergio Alvarado Ávila - COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, PROYECTOS Y MOVILIDAD
Arq. Ana Pendola Manrique - JEFA DEPARTAMENTAL DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTÓNICOS

Asunto: ENVIÓ DE RESOLUCIÓN No. 20-2024-AP, EN EL SENTIDO DE ACLARAR LA RESOLUCIÓN N°. 21-2020-AP, QUE CONTIENE EL ANUNCIO DEL PROYECTO "LOTES CON SERVICIOS BÁSICOS MÍNIMOS MI LOTE 3", ÚNICAMENTE CON RESPECTO A LOS COPROPIETARIOS DEL PREDIO SIGNADO CON EL REGISTRO CATASTRAL No. 9612-2041

REF.: Oficio No. AG-AAA-2024-2949 con fecha 21 de mayo de 2024

De nuestra consideración:

Con respecto al oficio de la referencia, mediante el cual la máxima autoridad, fundamentado en el memorando No. DAJ-EXP-2024-3637 de fecha 15 de mayo de 2024, en relación con el proyecto "LOTES CON SERVICIOS BÁSICOS MÍNIMOS MI LOTE 3", que afecta parcialmente entre otros, el inmueble identificado con el registro catastral No. 9612-2041, dispone al Procurador Síndico Municipal y al Director General de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones, proceda con las reformas establecidas en los numerales 3.1 y 3.2, que se escriben a continuación:

("...")

3.1 La Resolución No. 21-2020-AP del 14 de agosto de 2020 e inscrita el 02 de octubre de 2020 en el Registro de la Propiedad de este Cantón, que modificó la Resolución 01-2020-AP, que resuelve realizar el Anuncio del Proyecto, en el sentido de excluir como copropietario del predio signado con el registro catastral No. 9612-2041 a los señores **Ayala Reyes Miguel Celestino; Torres Desiderio Braulio Vicente, Torres Desiderio Rosaura Guadalupe**, por cuanto consta en el Certificado de Historia de Dominio No. CHB-2024-000013316 la Cesión de Derechos y Acciones Hereditarios.

3.2 La Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación, expedida el 29 de enero de 2020, y su modificatoria del 14 de septiembre de 2020, en el sentido de excluir a los señores **Ayala Reyes Miguel Celestino; Torres Desiderio Braulio Vicente, Torres Desiderio Rosaura Guadalupe**, como propietarios del predio identificado con el registro catastral No. 9612-2041, en atención a la **CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS**, mencionada en el numeral 1.3 del presente informe, quedando como copropietarios y parte del proceso expropiatorio la compañía Promotora Occidental Proccident S.A.; y, lo señores **Arriaga Desiderio Enrique Francisco, Arriaga Desiderio Gregorio Jesús, Desiderio Cornejo Francisco Ernesto, Desiderio Cornejo Germán Alcides, Desiderio Cornejo María Teresa, Desiderio Cornejo Ramiro Javier, Desiderio Cornejo Francisco Alcides; Torres Zúñiga Enrique Francisco, Orellana León Olga Juana; Pontón Pérez Alberto Alejandro, Quijije Anchundia Amada Rubalina, Aristega Desiderio José Santiago, Aristega Desiderio Lidia Maribel, Aristega Desiderio Pablo Ricardo**.

("...")



Memorando No. DUMCE-PPM-PUA-2024-12354

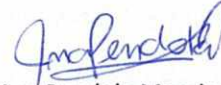
Al respecto, y de conformidad con lo que indica el Artículo 66 de la Ley Orgánica Territorial Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS), se adjunta la **RESOLUCIÓN No. 20-2024-AP**, a fin de que se remita al señor Alcalde, para que de estimarlo pertinente, dé cumplimiento a lo establecido en la misma.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,



Arq. Sergio Alvarado Ávila
**COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
PROYECTOS, Y MOVILIDAD**



Arq. Ana Pendola Manrique
**JEFA DEPARTAMENTAL DE PROYECTOS
URBANOS Y ARQUITECTÓNICOS**

Elaborado por:	Arq. Darwin Gurumendi Guerrero
Revisado por:	Arq. Byron Yaguana Díaz
Adjunto:	RESOLUCIÓN No. 20-2024-AP
Con copia:	Archivo DUMCE

RESOLUCIÓN N°. 20-2024-AP

Arq. Fernando Añazco Campoverde
DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO, MOVILIDAD, CATASTRO Y EDIFICACIONES
DELEGADO DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS), publicada en el suplemento del Registro Oficial No 790 del 5 de julio de 2016 consagra en el artículo 60 como uno de los instrumentos para regular el mercado del suelo "anuncio del proyecto";

QUE, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública, y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial N°. 966 del 20 de marzo de 2017, dispone que: "A la declaratoria se adjuntará el certificado del Registrador de la Propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo."

QUE, el artículo 66 de la LOOTUGS, determina respecto del anuncio del proyecto lo siguiente:

"El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al Registrador de la Propiedad."

QUE, por ser el anuncio del proyecto un acto administrativo, el mismo debe ser motivado, ya que constituye un acto del poder público, de acuerdo con el artículo 76 numeral 7 letra I) de la Constitución de la República;

QUE, mediante oficio No. **AG-AAA-2024-04115** de fecha 08 de julio de 2024, el Alcalde de Guayaquil, amparado en el artículo 60 letra I) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en concordancia con lo dispuesto en la letra e) relativa a las funciones y responsabilidades de la Dirección General de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones, contenida en el Artículo 15 del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, me ha delegado en calidad de **Director General de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones**, y en caso de ausencia al Encargado de la Dirección, la atribución de realizar los **ANUNCIOS DE PROYECTOS**, que ejecutará esta Corporación Municipal a partir de la presente fecha, en función de lo prescrito en el Art. 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo.

QUE, es deber y responsabilidad de los ecuatorianos, entre otros, acatar y cumplir la Constitución y la ley, al tenor del artículo 83 numeral 1 de la Constitución de la República;

QUE, mediante oficio No. DUPOT-P-2020-1975 de fecha 12 de agosto de 2020, dirigido a la Dra. Cynthia Viteri Jiménez, Alcaldesa de Guayaquil, a la época, la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial, a la época, remitió la **RESOLUCIÓN No. 021-2020-AP QUE DEJA SIN EFECTO A LA RESOLUCIÓN No. 15-2020-AP Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 01-2020-AP**, relacionada con el proyecto "LOTES CON SERVICIOS BÁSICOS MÍNIMOS MI LOTE 3", que afecta parcialmente entre otros, el inmueble identificado con el registro catastral No. 9612-2041;

Es preciso indicar que, la **RESOLUCIÓN No. 021-2020-AP** de fecha 14 de agosto de 2020, modificó la **RESOLUCIÓN No. 01-2020-AP**, que contiene el Anuncio del Proyecto, respecto al proyecto "LOTES CON SERVICIOS BÁSICOS MÍNIMOS MI LOTE 3", en cuanto a sustituir los cuadros que indican: el área de influencia y predios afectados; estas áreas de influencias y listados de predios afectados fue fundamentado en base a los informes de valoración proporcionado por la Subdirección de Catastro a través de los oficios **CAT-2020-022** con fecha 07 de enero de 2020 y **DECAM-CAT-2020-5046** de fecha 17 de junio de 2020, los cuales detallan el código catastral, área a expropiar, propietario, tipo de expropiación y avalúo;

QUE, mediante oficio No. SMG-2020-8503 de fecha 17 de agosto de 2020, el Ab. Jaime Tejada Franco, Prosecretario Municipal, a la época, dando cumplimiento con el Art. 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, remitió al Registrador de la Propiedad de Guayaquil, la **RESOLUCIÓN No. 021-2020-AP de fecha 14 de agosto de 2020, QUE DEJA SIN EFECTO A LA RESOLUCIÓN No. 15-2020-AP Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 01-2020-AP**, relacionado con el proyecto "LOTES CON SERVICIOS BÁSICOS MÍNIMOS MI LOTE 3", en cuanto a sustituir los cuadros que indican el área de influencia y predios afectados;

QUE, mediante oficio No. SMG-2021-3579 de fecha 19 de marzo de 2021, el Ab. Jaime Tejada Franco, Prosecretario Municipal, a la época, remitió a la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial, a la época, los recibidos en copias certificadas y expediente original de la **RESOLUCIÓN No. 21-2020-AP**, contenida en el oficio No. DUPOT-P-2020-1975 de fecha 12 de agosto de 2020, relacionada con el Anuncio del Proyecto denominado "LOTES CON SERVICIOS BÁSICOS MÍNIMOS MI LOTE 3"; notificada a los propietarios: Traudet S.A., Rina Teresa Rodríguez Rodríguez y Jorge Enrique Vargas Rodríguez, Banco Pacífico S.A. (acreedor hipotecario), Parque Industrial Ecuatoriano S.A., Escobar Alvarado Mariella Alexandra, Herederos de Ruiz López Rafael Vicente, Compañía Racolo S.A., así también al Registrador de la Propiedad de Guayaquil, Empresa Pública Municipal de la Vivienda de Cantón Guayaquil, EP, y a la Dirección de Control de Edificaciones, Catastro y Control Minero;

QUE, mediante memorando No. DAJ-EXP-2024-3637 de fecha 15 de mayo de 2024, dirigido al Señor Aquiles Alvarez Henriques, Alcalde de Guayaquil, el Abg. Francisco Mendoza Vélez, Procurador Síndico Municipal, en relación con el proyecto "LOTES CON SERVICIOS BÁSICOS MÍNIMOS MI LOTE 3", que afecta parcialmente entre otros, el inmueble identificado con el registro catastral No. 9612-2041, cuyos copropietarios son los que constan detallados: compañía Promotora Occidental Proccident S.A.; y, los señores Arriaga Desiderio Enrique Francisco, Arriaga Desiderio Gregorio Jesús, Desiderio Cornejo Francisco Ernesto, Desiderio Cornejo Germán Alcides, Desiderio Cornejo María Teresa, Desiderio Cornejo Ramiro Javier, Desiderio Cornejo Francisco Alcides; Torres Zúñiga Enrique Francisco, Orellana León Olga Juana; Ayala Reyes Miguel Celestino; Torres Desiderio Braulio Vicente, Torres Desiderio Rosaura Guadalupe; Pontón Pérez Alberto Alejandro, Quijiye Anchundia Amada Rubalina, Aristega Desiderio José Santiago, Aristega Desiderio Lidia Maribel, Aristega Desiderio Pablo Ricardo; emite el siguiente criterio jurídico:

“Con los antes expuestos, y visto lo mencionado en el **Certificado de Historia de Dominio No. CHB-2024-000013316**, esta Procuraduría Síndica Municipal es del criterio que **no existe impedimento jurídico** para que la máxima autoridad del GAD Municipal de Guayaquil, de considerarlo pertinente, respecto del predio identificado con el registro catastral No. 9612-2041., afectado por el proyecto denominado: “Programa Habitacional Mi Lote 3”, **autorice reformar** los actos siguientes:

- 3.1 La Resolución No. **21-2020-AP** del 14 de agosto de 2020 e inscrita el 02 de octubre de 2020 en el Registro de la Propiedad de este Cantón, que modificó la Resolución 01-2020-AP, que resuelve realizar el **Anuncio del Proyecto**, en el sentido de **excluir** como copropietario del predio signado con el registro catastral No. 9612-2041 a los señores **Ayala Reyes Miguel Celestino; Torres Desiderio Braulio Vicente, Torres Desiderio Rosaura Guadalupe**, por cuanto consta en el Certificado de Historia de Dominio No. CHB-2024-000013316 la Cesión de Derechos y Acciones Hereditarios.
- 3.2 La Resolución de **Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación**, expedida el **29 de enero de 2020**, y su modificatoria del 14 de septiembre de 2020, en el sentido de **excluir** a los señores **Ayala Reyes Miguel Celestino; Torres Desiderio Braulio Vicente, Torres Desiderio Rosaura Guadalupe**, como propietarios del predio identificado con el registro catastral No. 9612-2041, en atención a la **CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS**, mencionada en el numeral 1.3 del presente informe, quedando como copropietarios y parte del proceso expropiatorio la compañía Promotora Occidental Proccident S.A.; y, lo señores **Arriaga Desiderio Enrique Francisco, Arriaga Desiderio Gregorio Jesús, Desiderio Cornejo Francisco Ernesto, Desiderio Cornejo Germán Alcides, Desiderio Cornejo María Teresa, Desiderio Cornejo Ramiro Javier, Desiderio Cornejo Francisco Alcides; Torres Zúñiga Enrique Francisco, Orellana León Olga Juana; Pontón Pérez Alberto Alejandro, Quijije Anchundia Amada Rubalina, Aristega Desiderio José Santiago, Aristega Desiderio Lidia Maribel, Aristega Desiderio Pablo Ricardo**.

Para tal efecto, previo a continuar con el trámite de reforma de la -Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación- se requiere que la **reforma del Anuncio del Proyecto se encuentre perfeccionada** con las correspondientes diligencias de notificación, publicación e inscripción.

Dicha información deberá ser consolidada por la Dirección General de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones; y ser remitida lo más pronto posible a esta dependencia municipal con la finalidad de emitir los informes jurídicos correspondientes por la reforma de la Resolución de Expropiación.”

QUE, mediante oficio No. AG-AAA-2024-2949 con fecha 21 de mayo de 2024, el Señor Aquiles Alvarez Henriques, Alcalde de Guayaquil, fundamentado en el memorando No. DAJ-EXP-2024-003637 de fecha 15 de mayo de 2024, suscrito por el Abg. Francisco Mendoza Vélez, Procurador Síndico Municipal, relacionado con el proceso expropiatorio del proyecto “**LOTES CON SERVICIOS BÁSICOS MÍNIMOS MI LOTE 3**”, dispone a la Dirección General de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones y a la Procuraduría Síndica Municipal, proceder con las reformas establecidas en los numerales 3.1 y 3.2 del citado memorando, así como los demás requerimientos señalados en el mismo.

QUE, es necesario cumplir efectivamente con el Anuncio del Proyecto en los términos de ley respecto de la indicada obra;

EN cumplimiento de la delegación referida del Alcalde de Guayaquil y de las normas citadas, que son de obligatoria ejecución, la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones a través de su titular;

RESUELVE:

PRIMERO. - ACLARAR LA RESOLUCIÓN N°. 21-2020-AP de fecha 14 de agosto de 2020, que contiene el anuncio del proyecto **"LOTES CON SERVICIOS BÁSICOS MÍNIMOS MI LOTE 3"**, únicamente con respecto a los copropietarios del predio signado con el registro catastral No. 9612-2041, en el siguiente sentido:

- a. Excluir del proceso expropiatorio a los señores Ayala Reyes Miguel Celestino; Torres Desiderio Braulio Vicente, Torres Desiderio Rosaura Guadalupe, como copropietarios del predio signado con el registro catastral No. 9612-2041, por cuanto consta en el Certificado de Historia de Dominio No. CHB-2024-000013316 del 26 de enero de 2024 la Cesión de Derechos y Acciones Hereditarios.
- b. Continuar con el proceso expropiatorio a los copropietarios: la compañía Promotora Occidental Proccident S.A.; y, los señores Arriaga Desiderio Enrique Francisco, Arriaga Desiderio Gregorio Jesús, Desiderio Cornejo Francisco Ernesto, Desiderio Cornejo Germán Alcides, Desiderio Cornejo María Teresa, Desiderio Cornejo Ramiro Javier, Desiderio Cornejo Francisco Alcides; Torres Zúñiga Enrique Francisco, Orellana León Olga Juana; Pontón Pérez Alberto Alejandro, Quijije Anchundia Amada Rubalina, Aristega Desiderio José Santiago, Aristega Desiderio Lidia Maribel, Aristega Desiderio Pablo Ricardo, constante en el Certificado de Historia de Dominio No. CHB-2024-000013316 del 26 de enero de 2024.

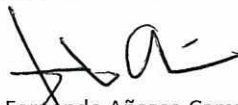
SEGUNDO.- RATIFICAR la RESOLUCIÓN N°. 21-2020-AP de fecha 14 de agosto de 2020, que contiene el anuncio del proyecto **"LOTES CON SERVICIOS BÁSICOS MÍNIMOS MI LOTE 3"**, en todo lo que no se contraponga a la presente resolución ejecutiva.

TERCERO.- DISPONER LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ANUNCIO a los copropietarios y parte del proceso expropiatorio, del predio identificado con el registro catastral No. 9612-2041, la compañía Promotora Occidental Proccident S.A.; y, los señores Arriaga Desiderio Enrique Francisco, Arriaga Desiderio Gregorio Jesús, Desiderio Cornejo Francisco Ernesto, Desiderio Cornejo Germán Alcides, Desiderio Cornejo María Teresa, Desiderio Cornejo Ramiro Javier, Desiderio Cornejo Francisco Alcides; Torres Zúñiga Enrique Francisco, Orellana León Olga Juana; Pontón Pérez Alberto Alejandro, Quijije Anchundia Amada Rubalina, Aristega Desiderio José Santiago, Aristega Desiderio Lidia Maribel, Aristega Desiderio Pablo Ricardo; así como también, a la Dirección General de Vivienda; a la Coordinación General de Catastro y Avalúos de la Dirección General de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones; a la Dirección Financiera Municipal; al Procurador Síndico Municipal y al Registrador de la Propiedad de Guayaquil;

CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN de este anuncio del proyecto en un diario de amplia circulación en la ciudad de Guayaquil y en la página electrónica de esta Municipalidad de Guayaquil.

QUINTO.- De las publicaciones y de las notificaciones antes referidas **ENCÁRGUESE A LA SECRETARÍA MUNICIPAL.** Su titular será responsable del cumplimiento efectivo de tales actos.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE URBANISMO, MOVILIDAD, CATASTRO Y EDIFICACIONES A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2024.



Arq. Fernando Añazco Campoverde
DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO, MOVILIDAD, CATASTRO Y EDIFICACIONES
DELEGADO DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL